

	REGLAMENTO DEL FONDO DE SUBSIDIO PARA PAGO DE CERTIFICACIÓN FAIRTRADE	Versión: 1
		Fecha de emisión: 19/11/2020
		Ultima revisión: 02/02/2025
Dirección Ejecutiva		

Reglamento del fondo de subsidio para pago de certificación Fairtrade

I. Antecedentes

Los(as) pequeños productores(as) de Comercio Justo en América Latina y el Caribe enfrentan retos en los ámbitos productivos y comerciales. Costos productivos crecientes e incertidumbre a nivel de demanda de sus productos amenazan la sostenibilidad del modelo de producción a pequeña escala en la región. Como parte de los esfuerzos para enfrentar esta situación, y garantizar que las organizaciones de pequeños(as) productores(as) puedan mantener activo su acceso al mercado Fairtrade, CLAC pone a disposición de estas el fondo de subsidio para pago de certificación Fairtrade.

II. Objetivo

El presente documento define los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el pago de certificación Fairtrade que las organizaciones de pequeños(as) productores(a) hacen a FLOCERT.

III. Requisitos

Las organizaciones que pueden acceder a este fondo deben cumplir con:

- a) Ser una organización certificada Fairtrade de pequeños(as) productores(as) (OPP) o que se haya descertificado en un periodo menor a un año, por falta de pago.
- b) En caso de haber recibido otros fondos concursables, tener al día todos los reportes de ejecución o finalización de las actividades.
- c) En caso de que no haya tenido ventas en los dos años anteriores, presentar un documento (carta o correo electrónico) de un comprador certificado Fairtrade, manifestando interés de compra para el año en curso.
- d) Atravesar una afectación en sus finanzas, por disminución en sus ventas y/o por una disminución significativa de ventas bajo condiciones Fairtrade.
- e) Organizaciones descertificadas por incumplimientos mayores no serán elegibles para el subsidio.
- f) Que su organización no haya recibido estos fondos de certificación durante dos períodos (consecutivos o no). Si ya recibió el fondo de certificación dos veces, para aplicar a una tercera y última vez, será necesario demostrar que su organización ha tenido ventas Fairtrade después de haber recibido este beneficio la última vez.
- g) Presentar su certificado de pago de membresía CLAC.
- h) Enviar toda la documentación solicitada para la aplicación:
 - i) Formulario de solicitud del Fondo, diligenciado (Anexo I).
 - ii) Factura de FLOCERT pendiente de pago, del año en curso.
 - iii) ~~Estados financieros de los dos últimos años (balance de situación y estado de resultados)~~

Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo

Avenida El Boquerón y Calle Ayagualo, Casa M-1A, Ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador

Teléfono (503) 2278-4635

www.clac-comerciojusto.org

firmados por el representante legal y el contador de la organización y sellados.

- iv) Presentar toda la documentación legal en orden: estatutos inscritos (Personería jurídica inscrita), documento de identificación del representante legal, credencial del representante legal o poder legal que lo acredita como tal, documento de identificación tributaria de la organización.

IV. Proceso para aprobación de subsidio

El proceso de aprobación de subsidios se desarrollará a través de tres fases:

- a) Recepción y revisión de solicitudes
 - i) La organización aplicante debe enviar el formulario y los documentos necesarios para la aplicación al correo electrónico comite.fondos@clac-comerciojusto.org
 - ii) Un mensaje de recepción automática de la solicitud será enviado al aplicante, confirmando la recepción de la documentación.
 - iii) En un periodo de siete días útiles (hábiles) después de confirmada la recepción de la aplicación, será enviado un email confirmando el estado de la documentación:
 - En caso de que la documentación este completa y cumpla con los requisitos citados arriba, la solicitud será aprobada y seguirá para la fase de evaluación.
 - En caso de faltar información o ser necesaria la corrección de algún documento, la solicitud será negada y podrá ser presentada nuevamente al fondo, con las correcciones necesarias.
 - iv) No habrá restricción en la fecha de recepción de solicitudes mientras esté vigente el presente reglamento.
- b) Evaluación de solicitudes
 - i) El comité de evaluación se encargará de evaluar y aprobar las solicitudes.
 - ii) La organización será notificada sobre el resultado de la evaluación por correo electrónico, en un periodo de hasta quince días útiles (hábiles) después de confirmada la aprobación de la documentación.
 - iii) Se podrán hacer excepciones de acuerdo con el contexto de mercado y tipo de producto. Estas excepciones serán aprobadas por el Comité.
- c) Transferencia de recursos
 - v) El monto aprobado será transferido directamente desde CLAC a FLOCERT en un periodo de no más de siete días hábiles (útiles) después de la confirmación de concesión del fondo a la organización.
 - vi) La organización recibirá el comprobante de pago realizado a FLOCERT por correo electrónico.
 - vii) Los gastos bancarios generados por la transferencia serán asumidos por CLAC.

V. Condiciones del fondo de subsidio

- a) La aprobación de subsidios está sujeta a la disponibilidad de recursos.
- b) Será aprobado un subsidio para el pago de la factura certificación Fairtrade de 75% del costo

de certificación, en el caso de OPPs de primer grado y por un 50% en el caso de OPPs de segundo y tercer grado, o de acuerdo a consideración del comité evaluador.

- c) No se realizarán reembolsos de facturas pagadas antes o durante el periodo de evaluación de la solicitud del fondo.

VI. Vigencia y Aprobación

Este fondo, así como su reglamento, estarán vigentes únicamente desde el 17 de febrero de 2025 hasta agotar el monto disponible presupuestado para el año 2026 por CLAC.

El reglamento del fondo de subsidio entrará en vigor con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de CLAC.

Aprobado por la Dirección Ejecutiva de CLAC, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.